



DEPENDENCIA: JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

CLAVE: 01.01.12.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS.

PARTIDA: 3821.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FISCALES PROCEDENCIA 2026 – INGRESOS PROPIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/39/2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SAF/SE/DGPGP/0088-LM/2026.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE MAYO DE 2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SAF/SE/DGPGP/2370-LM/2026.

FECHA DE CONTRATO: 29 DE MAYO DE 2026.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SERVICIOS INTEGRALES ORI, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO:

ORGANIZAR LA LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL EVENTO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE TRANSPARENCIA EN EL CUAL SE DARÁN A CONOCER LOS LOGROS Y COMPROMISOS CON LA SOBERANÍA Y EL BIENESTAR DEL PUEBLO MEXICANO, POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN NUESTRA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOS AÑOS DEL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL PAÍS, EJERCICIO QUE ABONARA A LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN.

JUSTIFICACIÓN:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE DENTRO DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUPERVISAR QUE LOS APOYOS SOLICITADOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS PÚBLICOS A LOS QUE ASISTE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, GARANTIZANDO SU APOYO LOGÍSTICO EN LOS EVENTOS, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA TRANSMISIÓN VIRTUAL EN VIVO DEL INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y MENSAJE DE LA GOBERNADORA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS DOS AÑOS DEL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL PAÍS.

FUNDAMENTO:

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XII, 8 FRACCIONES II, III, IV, VIII, XI, XII, XXV, XXIX Y 22 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO.

PARTIDA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA TRANSMISIÓN VIRTUAL EN VIVO DEL INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y MENSAJE DE LA GOBERNADORA DE LA ENTIDAD, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE INCLUYE:

- 1,400 METROS CUADRADOS DE CARPA DE METAL, DE 20 METROS DE ANCHO POR 70 METROS DE LARGO A 5 METROS DE ALTURA, VESTIDA CON PLAFÓN EN COLOR BLANCO.
- 18 METROS CUADRADOS DE PANTALLA TIPO LED DE 3 METROS POR 2 METROS PITCH DE 3.9, ALTURA AJUSTABLE HASTA 1.5 METROS AFORADA EN TELA COLOR NEGRO.
- 1 GENERADOR DE ENERGÍA DE 60 KW.
- SERVICIO DE SONORIZACIÓN PARA 10,000 PERSONAS CON 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
- 6 MONITORES DE AUDIO DELAY PARA ZONA ESPECIFICA EN EL EVENTO.
- 2,000 SILLAS PLEGABLES COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA.
- 10 SANITARIOS UNISEX PORTÁTILES STANDARD INDIVIDUALES.
- 300 VALLAS DE ACERO TIPO POPOTILLO DE 1.5 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ALTO.

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO Y GARANTIZAR LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR Y VERIFICAR EL DESMONTAJE DEL EQUIPO Y MOBILIARIO Y CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADECUADAS PARA EL RETIRO DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES.

GARANTÍAS DE REPOSICIÓN

POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTALADOS, EL

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE SUSTITUIR EN UN MÁXIMO DE DOS HORAS LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD SU DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN, LO ANTERIOR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SANITARIOS INSTALADOS PRESENTE ALGÚN DESPERFECTO O FUGA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE SUSTITUIR EL EQUIPO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS HORAS, DEBIENDO GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INSTALAR Y MONTAR LAS CARPAS Y ASÍ COMO EL EQUIPO Y MOBILIARIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO CONTRATADOS CUBRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO, PARA SUPERVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD AL ÁREA REQUERENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: andres.robles@morelos.gob.mx AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE ENVIAR LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ÁREA REQUERENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA yubal.avilez@morelos.gob.mx DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, UNA HORA PREVIA AL INICIO DEL EVENTO; Y DE IGUAL FORMA A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO EL DESMONTAJE DE LOS MISMOS.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
QUE RECIBE EL
SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a realizar el "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus obligaciones, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas responsabilidades jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá carácter "Las Partes" estricto y reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, o a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuesal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipuada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Mi todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación de conformidad con el artículo 33 de la "Ley", se deberá de otorgar una garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MÁXIMOS Y PORCENTAJES, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.
En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, Lo anterior, de conformidad con el dispuesto en el artículo 71, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa privado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Subsecretaría y Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación y modificación del contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuesal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN de Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal del contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", y de la prestación de los servicios a entera satisfacción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para lo

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por incumplimiento sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal aquél que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará lugar a la rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, dará lugar a la rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los costos de los servicios.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la normatividad solicitada.

- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, uno su caso se hará efectiva la garantía líquida para el deudor del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", provea notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos de los autores de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con el dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Administrador del Servicio de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
Domicilio Legal: CALLE ANICETO CORTES DE LA EXTERIOR 817 INT. 502 COL. DEL VALLE CENTRO.
BENITO JUAREZ, C.P. 03100. COMEX.
REC. SIO21024536

Escritura Pública Número: 117_434 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO).

Notaría Pública Número: 27 (SESENTA Y DOS), LIC. CARLOS RICARDO VÍAS BERRA.

De la Ciudad de: CIUDAD DE MORELOS.
Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2023.

Día	Mes	Año	Firma
27	02	2023	





DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- YUBAL RAYMUNDO AVILEZ PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA, yubal.avilez@morelos.gob.mx 7773292200 EXT 1127.
- ANDRÉS ROBLES AYALA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO andres.robles@morelos.gob.mx 7773292200 EXT 1119.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

EL SERVICIO INTEGRAL SE BRINDARÁ EL DÍA 30 DE MAYO DE 2026 INICIANDO CON LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, A PARTIR DE LAS 12:00 PM Y AL DÍA DEL EVENTO 31 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE LAS 08:00 HORAS A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, APROXIMADAMENTE A LAS 15:00 HORAS.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO DEL SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO.	1,400 METROS CUADRADOS DE CARPA DE METAL, DE 20 METROS DE ANCHO POR 70 METROS DE LARGO A 5 METROS DE ALTURA, VESTIDA CON PLAFÓN EN COLOR BLANCO.	SERVICIO	1	\$ 285.72	\$ 400,008.00
		18 METROS CUADRADOS DE PANTALLA TIPO LED DE 3 METROS POR 2 METROS PITCH DE 3.9, ALTURA AJUSTABLE HASTA 1.5 METROS AFORADA EN TELA COLOR NEGRO.			\$ 3,116.00	\$ 56,088.00
		1 GENERADOR DE ENERGÍA DE 60 KW.			\$ 27,964.44	\$ 27,964.44
		SERVICIO DE SONORIZACIÓN PARA 10,000 PERSONAS CON 4 COS.			\$ 251,600.00	\$ 251,600.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



		6 MONITORES DE AUDIO DELAY PARA ZONA ESPECIFICA EN EL EVENTO.			\$ 1,508.00	\$ 9,048.00
		2,000 SILLAS PLEGABLES COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA.			\$ 25.15	\$ 50,300.00
		10 SANITARIOS UNISEX PORTÁTILES STANDARD INDIVIDUALES.			\$ 3,016.00	\$ 30,160.00
		300 VALLAS DE ACERO TIPO POPOPILLO DE 1.5 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ALTO.			\$ 361.92	\$ 108,576.00
SUBTOTAL						\$ 933,744.44
I.V.A.						\$ 149,399.11
TOTAL						\$ 1,083,143.55

EL PODER EJECUTIVO CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" EL SUBTOTAL DE LA CANTIDAD DE \$933,744.44 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 149,399.11 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE \$ 1,083,143.55 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.).

EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA CON LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA, PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y/O ARITMÉTICOS EN ARCHIVO DIGITAL PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO uefa.gubernatura@morelos.gob.mx

REQUISITOS FISCALES:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R.F.C. GEM720601TW9, DOMICILIO FISCAL PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62000.

EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 6 de 6

SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS”, ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

ESBEIDY JANIN FLORES AREVALO.
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL.

ÁREA SOLICITANTE.

ANDRÉS ROBLES AYALA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE
LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

